

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

RAD: No.2021-00090

Valledupar, Cesar, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores JOSÉ CARLOS ORTIZ ORTIZ Y ANA ROSA DÁVILA, por conducto de su apoderado judicial, presentaron demanda de divorcio de su matrimonio civil por la causal del mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo ordena el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe indicarse el canal digital donde deben ser notificadas las partes; lo anterior, por disposición del artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles las presentes demandas, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor HENRY FARID ACUÑA RIVERA, para que actúe como mandatario judicial de los señores JOSÉ CARLOS ORTIZ ORTIZ Y ANA ROSA DÁVILA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c969a4d6953a1f0b89549274fcd5cb7c8d4713c80399bc2321fa3f11fa50691e

Documento generado en 03/05/2021 10:08:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>